

Materiales de apoyo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

Presentación

El próximo 5 de junio de 2022 se celebrarán elecciones locales en 6 entidades del país, de las cuales 4 se realizarán bajo la modalidad del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), en virtud que su legislación así lo contempla; en ese sentido, las y los ciudadanos originarios de los estados de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas podrán votar desde el extranjero bajo la Modalidad Postal o Electrónica.

Para la realización de estas elecciones es indispensable contar con la participación de la ciudadanía que recibirá, contará y registrará los votos de sus connacionales, para lo cual es necesario brindarles información sobre los procedimientos a seguir el día de la Jornada Electoral y con ello, garantizar que las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC Postales y Electrónica) funcionen de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Por lo anterior, el Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), deberán elaborar los materiales de apoyo dirigidos a las y los Funcionarios de las MEC del VMRE, al tiempo que servirán de insumo para desarrollar las actividades encomendadas por cada uno de éstos, el día de la Jornada Electoral.

Fundamento Legal

El presente apartado identifica las disposiciones Constitucionales y legales aplicables a las acciones, actores y naturaleza del VMRE.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CIUDADANAS

Artículo 34, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, siendo mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Artículo 35, fracciones I y II de la CPEUM, determina que es un derecho de todas y todos los ciudadanos poder votar y ser votado para cualquier cargo de elección popular, consulta popular o procesos de revocación de mandato.

Artículos 5, párrafo cuarto, y 36, fracción III y V de la CPEUM, así como los artículos 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, los términos para ejercer el derecho al voto, y también que es una obligación de la ciudadanía integrar las mesas directivas de casilla.

DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

La LGIPE, en su artículo 1, párrafo primero, señala que las disposiciones contenidas en la misma son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero.

Dicho ordenamiento jurídico en su LIBRO SEXTO Capítulo Único, que comprende los artículos 329 al 356, regula el voto extraterritorial, señalando entre otras premisas lo siguiente:

- *Las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para las elecciones de Gobernadores de las entidades federativas, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.*
- *El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se*

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el Instituto.

- El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en los términos de la LGIPE.

Respecto a los cargos para elección de gubernatura, la Constitución de cada uno de los Estados consideran lo siguiente:

- **Aguascalientes. Artículo 12, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.** Refiere que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador en los términos que disponga la ley.
- **Durango. Artículo 57, de la Constitución Política del Estado de Durango.** Son obligaciones de todo ciudadano y ciudadana duranguense:
II. Votar en las elecciones y tomar parte en los mecanismos de democracia participativa en los términos que señale la ley; los

ciudadanos duranguenses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección del Gobernador del Estado, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

TRANSITORIOS: SEGUNDO. La obligación ciudadana contenida en el presente decreto se ejercerá por primera vez en la elección para Gobernador del Estado que se celebre en el año 2022.

- **Oaxaca. Art. 24, numeral VIII, párrafo 2, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.** Los ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero tienen derecho a votar en la elección del Gobernador del Estado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley.
- **Tamaulipas. Art. 21, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.** La ley establecerá los mecanismos para hacer efectivo el derecho de voto de los Tamaulipecos en el extranjero, con el fin de que puedan elegir al Gobernador.

DE LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 41, fracción V, de la CPEUM con relación al artículo 30, numeral 2 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función del Estado, que realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, esto en los términos establecidos dentro de los apartados A, B y C del mismo. El ejercicio de esta función debe regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

En el mismo precepto constitucional se establece que para los procesos electorales federales y locales, el INE tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral y designación de funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla, la ubicación de estas y las demás que determine la ley. De igual forma, establece que los OPL serán los responsables de todo lo relativo a la educación cívica, a la impresión de documentos, la producción de materiales y las demás actividades no reservadas al INE.

Por otra parte, para cumplir con la debida instalación de las MEC, el artículo 215 de la LGIPE determina que el Consejo General del INE aprobará los programas de capacitación de las y los funcionarios que fungirán en las mismas.

En tanto, el artículo 339, numeral 1, señala que a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del Instituto, o en su caso, en coordinación con el Organismo Público Local que corresponda, aprobarán el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

En el caso de los Materiales Didácticos y de apoyo para la Capacitación Electoral de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 con VMRE, los materiales serán producidos, impresos y distribuidos por los OPL una vez que sean validados por el Instituto.

Finalmente, en el artículo 354, numeral 2, se faculta al INE para establecer los lineamientos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales (OPL) para el VMRE en las entidades que correspondan y su coordinación con los mismos en elecciones coincidentes.

DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

El artículo 346 establece que las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y dos suplentes por mesa.

Para el voto electrónico por internet del VMRE El artículo 347 inciso a) de la LGIPE, señala que se instalará una mesa integrada por tres ciudadanos que serán insaculados, así como por los consejeros/as y los representantes de los partidos políticos

En esa misma disposición, se faculta al Consejo General del INE para aprobar los métodos y plazos para seleccionar y capacitar a las y los ciudadanos que actuarán como funcionariado de las MEC, indicando que seguirán las reglas aplicables a la integración de Mesas Directivas de Casilla.

DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL (ECAE)

El artículo 111 del Reglamento de Elecciones, señala que corresponde a la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del proceso electoral federal o local que se trate.

La ECAE para el proceso Electoral Local 2021-2022 fue aprobada mediante el Acuerdo INE/CG1469/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el pasado 27 de agosto de 2021, de esta forman parte como anexos: El Programa de Integración de Mesas

de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto del Mexicano Residente en el Extranjero, así como los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

ACUERDO INE/CG1470/2021

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modalidades de votación postal y electrónica por internet para el voto de las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2021-2022; así como, los “Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022” y los “Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022”, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

A continuación, se describen los materiales de apoyo para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Local 2021-2022:

- **Nombramiento de la y el funcionario de la MEC Electrónica y Postal:**

Es un material de apoyo para la capacitación electoral, a través del cual se faculta a la ciudadanía para integrar las Mesas de Escrutinio y Cómputo Postales y Electrónica del VMRE para constituirse en autoridad electoral y realizar sus atribuciones el día de la Jornada Electoral, según el cargo asignado.

Este documento está dispuesto para ser personalizado en la Junta Distrital Ejecutiva que corresponda; en el anverso se le comunica a la o el ciudadano el cargo designado para participar como funcionario o funcionaria, así como los datos de ubicación de la MEC en la que deberá presentarse el día de la Jornada Electoral; por su parte, al reverso del documento se encuentra el fundamento constitucional y legal que justifica la designación.

- **Nombramiento de la y el Servidor Público del INE designado para realizar labores de suplencia el día de la Jornada Electoral de la MEC Electrónica y Postal para el Proceso Electoral 2021-2022.:**

Es un material de apoyo para la capacitación electoral, mediante el cual se faculta a las y los Servidores Públicos del INE a ocupar un cargo en las MEC Postales y Electrónica (presidente/a, secretario/a, escrutador/a); este documento se ejerce en el supuesto que la ciudadanía designada como funcionarias/os propietarios de las MEC del VMRE no se presenten el día de la Jornada Electoral.